

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer, informando que revisada la relación de depósitos judiciales se verificó conforme al reporte antecedente que a favor del proceso existe el siguiente título:

Banco Agrario de Colombia		NIT. 800.037.800-8		Prosperidad para todos		
DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	13827862	Nombre	JOSE DEL CARMEN ACEVEDO	
			Número de Títulos 1			
Numero del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
46040000013335	9002714285	PROCESADORA ACEITE ORO ROJO	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2020	NO APLICA	\$ 43.975.050,00
Total Valor						\$ 43.975.050,00

y que el remanente se encuentra embargado a favor de la causa que cursa en este mismo juzgado bajo el radicado No. 2019-00205-00; consta lo actuado de un cuaderno con 76 folios. Sabana de Torres, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Sabana de Torres, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Al hallar reunidos los requisitos del artículo 312 del C.G.P. con la manifestación efectuada de consuno en memorial que antecede por el apoderado judicial del demandante y el apoderado general de la sociedad accionada, ambos con facultad para transigir (ver folios 6 y 45), y verificado que se cumple el presupuesto fáctico en que se funda el acuerdo celebrado entre ellos (existencia del depósito judicial); el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por TRANSACCION el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por JOSE DEL CARMEN ACEVEDO GALINDO en contra de PROCESADORA DE ACEITE ORO ROJO LIMITADA.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, pero como existe embargo del remanente comunicado por este mismo Juzgado para el proceso radicado No. 2019-00205-00, déjese a su disposición la única aquí materializada, consistente en un (1) título judicial por valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE (\$17.311.502), como cualquier otro que con posterioridad se llegare a constituir; para el efecto, por secretaria, librense los oficios respectivos y efectúese la conversión.

TERCERO: ORDENAR la entrega al demandante JOSE DEL CARMEN ACEVEDO

GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 13.827.862, de la suma de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$26.663.548). Para el efecto, elabórense las órdenes de fraccionamiento y de pago necesarias.

CUARTO: HACER ENTREGA a la demandada, previo desglose, de los documentos allegados como base de recaudo.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fc7bd094ead0515e3eba6c0b7dd8ce58072a614732ed9cfdd1d2ced7fdd5237

Documento generado en 09/12/2020 06:54:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**